BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Resolución del Comité de Transparencia: R 22/08-Ext/2017

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSION PÚBLICA

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA, CHIAPAS.

TIPO DE INFORMACIÓN: RESERVADA PERIODO RESERVA: **5 AÑOS**

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE VEINTITRÉS (23) HOJAS NUMERADAS EN LA PARTE INFERIOR DERECHA.

HOJA NÚMERO VEINTE

Se testa una línea por contener información de datos personales del **MUNICIPIO DE BELLA VISTA, CHIAPAS**, como la cuenta de correo electrónico. Lo anterior, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Financiamiento Zona Centro Sur Gerencia Zona Sur
Nombre y firma del Titular del área:	Francisco Amador Ramírez Gerente Zona Sur
Nombre y firma de quien clasifica:	Lic. Carlos Agustín Gorrosino Hernández Delegado Estatal en Chiapas
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 3 de agosto de 2017

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS AGUSTÍN GORROSINO HERNÁNDEZ, DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN , Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA, ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. OLINDA FLOR MORENO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ADOLFO EDUARDO HIDALGO GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; NORBERTO PÉREZ JUÁREZ, SECRETARIO MUNICIPAL; Y ERBI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública **73,057** de fecha **8** de **septiembre** de **2010**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número **110** de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con fecha 20 de septiembre de 2010, bajo el folio mercantil 80,259.

1.4 Recibió de **EL MUNICIPIO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **$22'643,999.84 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS PESOS 84/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**, cuyo

importe deberá destinar **EL MUNICIPIO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación (el **"DOF"**) el **14** de **febrero** de **2014**, y acuerdos modificatorios publicados en el **DOF** los días **13** de **mayo** de **2014, 12** de **marzo** de **2015**, **31** de **marzo** de **2016** y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.5 Mediante Acuerdos Números **044/2016, 114/2016, 191/2016**, de fechas **02** de **marzo, 29** de **junio** y **26** de **octubre** de **2016**, autorizó una línea de crédito global para los Municipios del Estado de **Chiapas**, y con base en ella otorgará **EL CRÉDITO** a **EL MUNICIPIO**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente Contrato.

1.6 Mediante Contrato celebrado el **11** de **octubre** de **2013**, **BANOBRAS** como Institución de Crédito, en su carácter de Fideicomitente, constituyó ante **BANOBRAS** como Institución Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario, un Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número **2207**, denominado **Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios ("EL FAM"** o **"EL FIDEICOMISO 2207")**.

1.7 Entre los fines de **EL FAM** se encuentra previsto que el Fiduciario entregue recursos, de acuerdo con la disponibilidad del patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, en estricto apego a los acuerdos que al respecto adopte su comité técnico y de conformidad con lo establecido en los lineamientos, las disposiciones específicas y en las reglas de operación, para cubrir, entre otros conceptos, comisiones por apertura de créditos que otorgue **BANOBRAS** cuya fuente de pago sean recursos que provengan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y gastos de estructuración y originación de operaciones de crédito.

2. DE EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:

2.1 Es parte integrante del Estado de **Chiapas**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y destinar para su servicio, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de **Chiapas**, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, inciso b),y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 65, 70 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 23 fracción I, 24 y 25 del Código Civil del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 12, 20, 36 fracción V y IX, y 78 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, así como, 10, 11, 310 fracción I, 312, 313, 315, 318, 319, 321, 429 fracción II, 431, 435 fracciones IV, V, VI, VII, 436, 438 fracciones VI, VII, 446 y 447 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

2.2 Los **CC. Olinda Flor Moreno Velázquez**, Presidenta Municipal; **Adolfo Eduardo Hidalgo González**, Síndico Municipal; **Norberto Pérez Juárez**, Secretario Municipal y **Erbi Hernández Hernández**, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación de **EL MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 70 fracciones III y V, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 36 fracciones IX, LXV y LXVI, 39, 40 fracciones I, V y XL, 44 fracción XV, 56 fracción I y II, 57, 60 fracción IV y X, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato (la **Presidenta Municipal** y el **Síndico Municipal**), ambos con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento del Municipio de **Bella Vista, Chiapas** de fecha 22 de julio de 2015, **(**el **Secretario Municipal** y el **Tesorero Municipal)**, cada quien con copia del nombramiento expedido por la Presidenta Municipal de **Bella Vista,** Estado de Chiapas, ambos del **01 de octubre de 2015.**

2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de **Chiapas** para contratar **EL CRÉDITO** y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a **EL MUNICIPIO**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en el Decreto número 251, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el 10 de agosto de 2016. Para efectos de lo que se pacta en este Contrato, **(**la **"Autorización del Congreso")**.

2.5 Dispone de autorización de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO** y destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan a **EL MUNICIPIO**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en la copia del Acta Número 27-BIS, deducida de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de **Bella Vista**, Estado de Chiapas, celebrada el **29 de septiembre de 2016**. Para efectos del presente Contrato (la **"Autorización del Ayuntamiento"**).

2.6 Con base en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, solicitó a **BANOBRAS** que le otorgue **EL CRÉDITO**, hasta por la cantidad de **$22´643,999.84 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS PESOS 84/100 M.N.),** para destinarlo a financiar el costo de obras, acciones sociales básicas y/o inversiones de las permitidas por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo que se establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino.

2.7 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en dos o más ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que haya de recibir **EL MUNICIPIO** en el ejercicio fiscal **2016**, en virtud de la fecha de celebración del presente Contrato.

2.8 En términos de lo que dispone el Acuerdo por el cual el Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda, dio a conocer la metodología y la fórmula para la distribución entre los Municipios del Estado de Chiapas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2016**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el día **27 de enero de 2016**, **EL MUNICIPIO** recibirá durante el presente ejercicio fiscal la cantidad **$54´465,894.99 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**.

2.9 Con base en la cifra mencionada en la Declaración **2.8** inmediata anterior, **EL ACREDITADO** puede destinar durante los ejercicios fiscales **2016** a **2018**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta por la cantidad anual de **$13,616,473.75 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)**,

de conformidad con la facultad que le otorga la legislación aplicable y de acuerdo con lo que se precisa en la declaración **2.7** de este Contrato.

2.10 El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda, con fecha 4 de abril de 2008, suscribió, en su carácter de fideicomitente, con **Deutsche Bank México, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número **F/966;** asimismo, se suscribieron convenios modificatorios, de fechas 15 de abril de 2009 y 28 de marzo de 2011; asimismo, con fecha 4 de octubre de 2016, formalizó convenio de sustitución fiduciaria con **Banco Regional de Monterrey, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, como fiduciario sustituto, asimismo, se formalizó los instrumentos antes citados en conjunto **("EL FIDEICOMISO")**,al cual se adherirá **EL MUNICIPIO** para formalizar el mecanismo de pago a efecto de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que asume con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, mientras exista saldo a su cargo que derive del mismo, la cantidad anual de **$13,472,829.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO**.

2.11 Para efectos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el presente ejercicio fiscal **2016** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el pago del servicio de deuda alguna.

2.12 Con la firma del presente Contrato otorga a **BANOBRAS** una instrucción irrevocable para que en su nombre y representación, por su cuenta y orden, realice las gestiones necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM** para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.

2.13 Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta: **(i)** la obligación de registrar contablemente los recursos obtenidos a través del monto aplicado para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**, con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207** y mantener los registros específicos y sus actualizaciones, en términos de las disposiciones aplicables, **(ii)** los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables, y **(iii)** cualquier responsabilidad para la observancia en materia de administración, seguimiento y control que

deriven de **EL FAM**, los instrumentos jurídicos que de éste emanen, el presente Contrato y las que le imponga la normativa aplicable, con motivo del ejercicio de recursos que obtenga **EL MUNICIPIO** con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** o cualquier beneficio que resulte a su favor derivado de **EL FAM** y/o del patrimonio fideicomitido al mismo.

Asimismo, a través de su Órgano Interno de Control, o su equivalente, **EL MUNICIPIO** entregará la documentación comprobatoria original con motivo del ejercicio de recursos que obtenga con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, cuando le sea requerida por **BANOBRAS**, el Fiduciario de **EL FAM**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que en su caso la sustituya, la Auditoría Superior de la Federación, o por las autoridades fiscalizadoras competentes de los distintos órdenes de gobierno, conforme a las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que en su caso la sustituya, realice el Órgano Interno de Control de **EL MUNICIPIO**, o su equivalente.

2.14 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21** de **enero** de **2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25** de **abril** de **2013**.

2.15 En la presentación de su Cuenta Pública al Poder Legislativo del Estado y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, incluirá la información relativa a la aplicación de los recursos obtenidos con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, para cubrir la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** o cualquier beneficio que resulte a su favor derivado del mismo.

2.16 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL MUNICIPIO**.

2.17 Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**; asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión, incluido lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2.18 Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** y su fuente de pago, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato, en la normativa aplicable y regulación establecida.

2.19 Hará el mejor de sus esfuerzos para proporcionar a **BANOBRAS**, durante el primer semestre del ejercicio fiscal **2017**, los datos, información y documentación siguiente:

- Estado de Posición Financiera, al cierre de **2016**.
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- Control Presupuestal de Ingresos y Egresos *(en el entendido que tanto para el punto anterior como para éste se requiere el acumulado al **31** de **diciembre** de **2016**, consolidado y por fondo o programa: **FAFM**, **FISMDF**, Ingresos Propios, Participaciones, Hábitat, etc.)*.
- Estado Analítico de la Deuda Pública a su cargo, o documento similar en el que se detalle, para cada financiamiento bancario: el saldo al inicio del año **2016**, la denominación del crédito, el monto dispuesto durante el ejercicio, las amortizaciones de capital y pago de intereses y el saldo al final del ejercicio **2016**.
- En caso de existir, dictámenes externos de la cuenta pública.
- Adicionalmente, por lo que se refiere al ejercicio fiscal **2017**: Presupuestos de Ingresos y Egresos *(consolidado y por fondo o programa)*, con el mismo desglose de cuentas y subcuentas del Control Presupuestal de Ingresos y Egresos.

2.20 Asimismo, declara estar consciente que la entrega de la documentación señalada en el Numeral **2.19** inmediato anterior, será de trascendencia para futuros financiamientos y operaciones que celebre con **BANOBRAS**.

2.21 El Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda, con fecha **1 de noviembre de 2016**, suscribió, en su carácter de fideicomitente, con **Banco Regional de Monterrey, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, como fiduciario, un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión identificado con el Número **F/851-01316 ("EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN")**,al cual se adherirá **EL MUNICIPIO**, con el fin de que dicho fideicomiso reciba los recursos de **EL CRÉDITO**, para que el Fiduciario cubra las obras de infraestructura que se ejecuten y que se encuentren en el Programa de Ejecución de Acciones (PEA)

de **EL ACREDITADO**, por lo que **EL ACREDITADO** mediante la suscripción de esta instrumento, instruye de manera irrevocable a **BANOBRAS** para que deposite los recursos de **EL CRÉDITO** en la Cuenta Concentradora (según dicho término se define en **EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN).**

3. DE BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE ("LAS PARTES"), POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES FACULTADOS, QUE:

3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio de **EL MUNICIPIO**.

3.2 Previamente a la celebración de este Contrato han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización, incluido lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que sus representantes cuentan con la capacidad necesaria y las facultades legales suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO DE EL CRÉDITO. BANOBRAS, en su carácter de acreditante, otorga a **EL MUNICIPIO**, en su calidad de acreditado, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **$22´643,999.84 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente Contrato a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, acorde con lo señalado en los Numerales **1.4** y **2.6** del apartado de Declaraciones del presente Contrato.

EL CRÉDITO incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la Cláusula Segunda inmediata siguiente, hasta donde alcance, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo de **EL ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, deberá

cubrirlo **EL MUNICIPIO** con recursos ajenos al financiamiento que se formaliza con la celebración del presente Contrato.

SEGUNDA.- DESTINO. EL ACREDITADO se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones que como Anexo I se acompaña a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación **(el "DOF") el 14 de febrero de 2014**, y acuerdos modificatorios publicados en el **DOF** los días **13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016**, y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de **BANOBRAS** y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

3.1 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado por **LAS PARTES** e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

3.2 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original de la constancia que acredite que el Fiduciario de **EL FIDEICOMISO** ha efectuado la inscripción que otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje o cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.

3.3 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del instrumento legal que celebre para adherirse a **EL FIDEICOMISO** y obtener la

calidad de Fideicomitente Adherente (según este término se encuentra definido en **EL FIDEICOMISO**).

3.4 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original de la constancia que acredite que el Fiduciario de **EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN** ha efectuado la inscripción que le otorgue a **EL ACREDITADO** la calidad de Fideicomitente Adherente (según este término se define en **EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN**).

3.5 Que **EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN** donde **BANOBRAS** va a depositar los recursos de **EL CRÉDITO** por cuenta y orden de **EL ACREDITADO** sea a entera satisfacción de **BANOBRAS.**

3.6 Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de **EL ACREDITANTE**, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar el día **23 de diciembre de 2016**; esto es, **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios previos a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia del presente Contrato, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

4.1 Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.

4.2 En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta la total terminación de: **(i)** los estudios y/o proyectos y/u obras, o **(ii)** los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.

4.3 Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera y sobre las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO**.

4.4 Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

4.5 Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos

financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido con las las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.

4.6 Abstenerse de otorgar su consentimiento para modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto: **(i)** el convenio que haya celebrado para adherirse a **EL FIDEICOMISO** y obtener la calidad de Fideicomitente Adherente *(según este término se encuentra definido en **EL FIDEICOMISO**)*, y/o **(ii)** la afectación al patrimonio de **EL FIDEICOMISO** de las aportaciones federales que constituyan la fuente de pago de **EL CRÉDITO**; sin la autorización previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de funcionario(s) facultado(s) para representarlo, en virtud de que se trata de los instrumentos formalizados para constituir la fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de **EL CRÉDITO**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente Contrato, **EL ACREDITADO** deberá ejercer el importe de **EL CRÉDITO** en **1 (una)** sola disposición, en el entendido que desde este momento **EL MUNICIPIO** instruye a **BANOBRAS** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, el día **29 de diciembre de 2016**, por la cantidad de **$22´643,999.84 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)**.

EL ACREDITADO mediante la suscripción del presente instrumento, instruye a **BANOBRAS** de manera irrevocable para que, los recursos de la única disposición que ejerza con cargo **EL CRÉDITO**, le sean entregados mediante depósito bancario que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **851-98723-001-1**, del **Banco Regional de Monterrey, S.A. (BANREGIO)**, Sucursal **851 Fiduciario**, Plaza **Nuevo León**, o bien, mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **058580000001414361**, a nombre de **Banco Regional de Monterrey, S.A. IBM BGF 851-01316**.

EL ACREDITADO acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá para disponer de los recursos de **EL CRÉDITO**, la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito o transferencia interbancaria en la cuenta mencionada en el párrafo precedente, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderá realizado a su entera satisfacción y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a cargo de **EL MUNICIPIO** y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este contrato.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar para proporcionar a **BANOBRAS** un nuevo número de cuenta o de clave bancaria estandarizada **(CLABE)** para que éste realice la entrega y el depósito de los recursos de la única

disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, deberá notificarlo a **BANOBRAS** por conducto de Delegado Fiduciario de **EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN,** por escrito debidamente firmado, con al menos **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha establecida para que **BANOBRAS** realice el único desembolso de **EL CRÉDITO**, según resulte aplicable, en la inteligencia que sin esa notificación la entrega y el depósito se realizará en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderá válidamente hecho para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este Contrato.

SEXTA.- AMORTIZACIÓN. EL ACREDITADO se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe de **EL CRÉDITO** dispuesto con base en el presente Contrato, en un plazo que no excederá del día **03** de **septiembre de 2018**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, en las fechas y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual se agrega al presente Contrato en calidad de **ANEXO "A"** para formar parte integrante del mismo. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año para cubrir el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, incluido el capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal **2016**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que si estos ingresos resultaren insuficientes, **EL ACREDITADO** deberá cubrir la cantidad faltante con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda pública.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará directamente, o bien, a través del fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **ANEXO "A"** del presente Contrato y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

SÉPTIMA.- INTERESES. EL ACREDITADO pagará a **BANOBRAS** desde la fecha en que ejerza la única disposición de recursos de **EL CRÉDITO** y hasta la total liquidación del mismo, **INTERESES ORDINARIOS QUE SERÁN CALCULADOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO DE EL CRÉDITO A UNA TASA FIJA ANUAL DE 7.87% (SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos

de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente Contrato, en calidad de **ANEXO "A"**.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

7.1 Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios, en los primeros **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los períodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la única disposición del mismo y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme el calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente Contrato, en calidad de **ANEXO "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente Contrato, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

7.2 Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula, con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente Contrato en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

7.3 Falta de cumplimiento oportuno. Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** no cobrará intereses moratorios a **EL ACREDITADO** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que **EL ACREDITADO** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.

b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha en que se actualice el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

OCTAVA.- COMISIONES. EL ACREDITADO se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

8.1 POR APERTURA. La cantidad de **$89,307.94 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 94/100 M.N.)**, que resulta de aplicar el **0.34% (CERO PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO)**, al monto de **EL CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, cuyo importe será pagado por el Fiduciario de **EL FAM** a **EL ACREDITANTE**, con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, previa gestión que realice **BANOBRAS**

por cuenta y orden de **EL MUNICIPIO**, una vez que éste haya ejercido la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**.

Para efectos de lo que se señala en el párrafo inmediato anterior, **EL ACREDITADO** otorga en este acto, con la firma del presente Contrato, una instrucción irrevocable a **BANOBRAS**, para que en su nombre y representación, por su cuenta y orden, realice las gestiones que resulten necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM**, para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra a **BANOBRAS** la comisión por apertura de **EL CRÉDITO** pactada en la presente cláusula.

BANOBRAS realizará las gestiones que resulten necesarias ante el Fiduciario de **EL FAM**, con la solicitud correspondiente, la cual se formulará en términos sustancialmente similares al formato que se acompaña al presente Contrato en calidad de **ANEXO "B"**, el cual debidamente rubricado y firmado por **LAS PARTES** forma parte integrante del mismo.
En el supuesto de que se presente algún retraso en el pago a **BANOBRAS** de la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**, no será atribuible o imputable a **EL ACREDITADO**.

8.2 **POR PAGO ANTICIPADO. EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que EL ACREDITADO prepagará
Del mes **01** al mes **12**	**0.85%**
Del mes **13** en adelante	**0.55%**

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

NOVENA.- PLAZO Y FECHA DE VENCIMIENTO. El plazo máximo de **EL CRÉDITO** será de **613 (SEISCIENTOS TRECE)** días y vencerá el **03** de **septiembre de 2018**, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta de este Contrato, relativas a Pagos Anticipados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de Recursos y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
2) Las comisiones y gastos generadas pactados en el presente Contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hubiere alguna cantidad remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital de **EL CRÉDITO** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Décima Primera inmediata siguiente, relativa a Pagos Anticipados o Adelantados: **(i)** con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** y mantener el monto de las amortizaciones, o bien **(ii) EL ACREDITADO** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado, sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en el Numeral **8.2** de la Cláusula Octava del presente Contrato. Si la cantidad remanente no fuera suficiente para cubrir el pago de una amortización completa, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del mes inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS. En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Contrato, podrá efectuar pagos anticipados o adelantados, cubriendo al efecto el importe de la comisión pactada en el Numeral **8.2** de la Cláusula Octava del presente Contrato, los cuales deberán equivaler al monto exacto para el pago de una o más amortizaciones por concepto de capital. En el supuesto de que **EL MUNICIPIO** realice el pago anticipado o adelantado en fecha diferente a la establecida para el cumplimiento de su obligación, el importe del prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que **EL ACREDITADO** deba realizar una nueva amortización de **EL CRÉDITO**, fecha en la que será aplicado.

El importe de los pagos anticipados o adelantados que, en su caso, realice **EL MUNICIPIO** se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo siguiente:

11.1 Con cada pago anticipado o adelantado que realice **EL MUNICIPIO** podrá reducirse el plazo para la amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** y mantenerse el monto de las amortizaciones, con la aplicación del importe de cada pago anticipado o adelantado en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,

11.2 EL ACREDITADO podrá solicitar que se mantenga el plazo para la amortización de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Sexta del presente Contrato, y cada pago anticipado o adelantado podrá aplicarse a reducir el monto de las amortizaciones restantes.

La intención de realizar algún pago anticipado o adelantado deberá notificarla **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**, con al menos **15 (quince)** días naturales previos a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente Contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este instrumento y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado el vencimiento anticipado del presente Contrato y de **EL CRÉDITO** y, en su caso, la decisión de anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente Contrato.

EL MUNICIPIO dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **BANOBRAS**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **BANOBRAS** de anticipar el vencimiento del presente Contrato y de **EL CRÉDITO**. Si concluido este plazo no ha(n) sido resarcida(s) la(s) obligación(es) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente Contrato y de **EL CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **EL ACREDITANTE** todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente Contrato, incluida la comisión por pago anticipado que resulte de aplicar lo previsto en el Numeral **8.2** de la Cláusula Octava de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE EL CRÉDITO. EL ACREDITADO se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **EL CRÉDITO**, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que **BANOBRAS** haya

realizado el último desembolso, con la entrega de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL MUNICIPIO** o funcionario legalmente facultado para tal efecto, en el que certifique que los recursos ejercidos fueron aplicados en términos de lo pactado en el presente Contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en la inteligencia que **EL MUNCIPIO** deberá realizar la comprobación en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **ANEXO "C"** de este Contrato.

BANOBRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales a que se refiere el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando se actualicen los supuestos siguientes: **(i)** que **EL MUNICIPIO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo y que ésta incluya la justificación correspondiente, **(ii)** que **BANOBRAS** reciba la solicitud con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y **(iii)** que la prórroga que haya de autorizar **BANOBRAS** concluya cuando menos **2 (dos)** meses antes del plazo máximo de **EL CRÉDITO**, establecido en el Cláusula Novena del presente Contrato.

EL ACREDITADO faculta a **BANOBRAS** para que, en su caso, proporcione a la agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que calificará el esquema con base en el cual se otorga **EL CRÉDITO**, copia del oficio con que compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. BANOBRAS se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y **EL CRÉDITO**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con al menos **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago primaria de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afectará irrevocablemente, a través de **EL FIDEICOMISO**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, el ingreso y el derecho a recibir hasta el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** y destinará la cantidad anual de **$13´472,829.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades

Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación de la cantidad anual a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con la adhesión de **EL ACREDITADO** a **EL FIDEICOMISO**, en el que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del porcentaje o cantidad anual de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.

Sin perjuicio de la fuente primaria de pago a que se refiere la presente cláusula, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

a) Su posición financiera;
b) Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco)** Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. EL ACREDITADO se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato y la disposición de **EL CRÉDITO**, directamente o a través del Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, el día en que deba realizarse cada amortización de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato y contará para tales efectos con las siguientes opciones:

a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de Prestación de Servicios para el Uso del Portal de **BANOBRAS**, incluido en el **ANEXO "D"** del presente Contrato;

b) En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX)**, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o

c) Mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se realicen después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	Palacio Municipal S/N, Colonia Centro C.P. 30130, Bella Vista, Chiapas. Dirección de Correo Electrónico: [redacted]

BANOBRAS:	Blvd. Belisario Domínguez No. 2320, Cuarto Piso, Colonia Residencial Campestre, Código Postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente Contrato **BANOBRAS**: **(i)** pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el

"**Portal**"), y **(ii)** le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: **(i)** consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y **(ii)** formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable.

VIGÉSIMA.- ANEXOS. Forman parte integrante del presente Contrato los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A", "B" "C"** y **"D"**, los cuales se describen a continuación:

ANEXO "A". Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinan las amortizaciones de capital y pago de intereses de **EL CRÉDITO**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Contrato.

ANEXO "B". Contiene el formato de solicitud que presentará **BANOBRAS** ante el Fiduciario de **EL FAM**, para que con cargo al patrimonio de **EL FIDEICOMISO 2207**, se cubra la comisión por apertura de **EL CRÉDITO**.

ANEXO "C". Contiene el formato para que **EL ACREDITADO** compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

ANEXO "D". Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, para efectos de lo previsto en el inciso **a)** de la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente Contrato por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso

arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros **(CONDUSEF)**, sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES. Con la firma del presente Contrato **EL MUNICIPIO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que realice los trámites que se requieran a fin de inscribir el presente Contrato y/o cualquier documento asociado a **EL CRÉDITO**, en algún registro adicional al Registro Estatal de Deuda Pública y al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda facultado para obtener las copias certificadas o testimonios, según resulte aplicable, de las inscripciones correspondientes y realizar todas las gestiones y actos para que **EL CRÉDITO** y sus características, incluidas su garantía, fuente de pago y mecanismos, se inscriban para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, en términos de lo pactado en esta cláusula y de lo dispuesto en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. EL ACREDITADO faculta y autoriza a **EL ACREDITANTE** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y/o por disposición constitucional o legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito a **EL ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente Contrato, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Chiapas, o en la Ciudad de México, a elección de **LA PARTE** actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES han leído y comprendido el contenido del presente Contrato y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **5 (cinco)** ejemplares originales, en la Ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Estado de Chiapas el **22 de noviembre de 2016.**

[SE DEJA EL RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

CARLOS AGUSTÍN GORROSINO HERNÁNDEZ
DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS Y
REPRESENTANTE LEGAL

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE BELLA VISTA, ESTADO DE CHIAPAS

C. OLINDA FLOR MORENO VELÁZQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ADOLFO EDUARDO HIDALGO GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. NORBERTO PÉREZ JUÁREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

C. ERBI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE** DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 2016**, CELEBRADO ENTRE **EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**, EN SU CÁRACTER DE **ACREDITANTE** Y **EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA, ESTADO DE CHIAPAS**, EN SU CALIDAD DE **ACREDITADO**, PARA FORMALIZAR UN **CRÉDITO SIMPLE** QUE **BANOBRAS** OTORGA AL **ACREDITADO** HASTA POR LA CANTIDAD DE **$22´643,999.84 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)**.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA ÚNICA
DEUDA PÚBLICA

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 438 DEL CODIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

No. DE INSCRIPCIÓN 011/ED/16 FECHA 28/11/16
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE HACIENDA - TESORERÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS